



Secretaría de
Educación

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

RESOLUCIÓN No. *FPSM- 676* - DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-CES-048606** de fecha **02/10/2020**, el (la) señor (a) **ANDRES AGUIAR BARRIOS**, Identificado (a) con la CC No. **73144134** de **CARTAGENA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **SEDE PRINCIPAL JUAN JACOBO ROUSSEAU** del Municipio de **ARAUQUITA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **16/09/2020**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **22/01/1997 AL 30/12/2019**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del contrato de Obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$434841
Año 1998	\$434841
Año 1999	\$812950
Año 2000	\$886546
Año 2001	\$998157
Año 2002	\$1047203
Año 2003	\$1124101



RESOLUCIÓN No. **FPSM- 676 DE 2020**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2004	\$1418674
Año 2005	\$1262278
Año 2006	\$1476848
Año 2007	\$1543313
Año 2008	\$1628927
Año 2009	\$1753014
Año 2010	\$2124958
Año 2011	\$2192254
Año 2012	\$2580979
Año 2013	\$2636882
Año 2014	\$2919749
Año 2015	\$3431569
Año 2016	\$4103830
Año 2017	\$4447319
Año 2018	\$4443545
Año 2019	\$4823150
TOTAL CESANTÍAS	\$48525928

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: **\$48525928**

VALOR DEL CONTRATO: **\$27000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
1719	25/02/2011	\$12000000
2092	22/08/2014	\$12356766
402	9/28/2018	14902467

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ANDRES AGUIAR BARRIOS**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **73144134** de **CARTAGENA**, la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$ 48525928 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$39259233** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$9266695**, del cual girará la suma de **\$9266695** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **ANDRES AGUIAR BARRIOS**, con cedula de ciudadanía No. **73144134** expedida en **CARTAGENA** el valor de **\$ 9266695**



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. **FPSM-**

076 DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

PARAGRAFO 1º: "La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO 2º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

06 OCT 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Luis Grazz. -FPSM

Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Revisión 05/10/2020